



**Proceso: PRUEBA ANTICIPADA-INSPECCIÓN JUDICIAL**  
**Radicado: 680014003004-2022-00624-00**

**INFORME:** Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que: i) En memorial de fecha 25 de Abril de 2023 el perito asignado procedió a emitir su dictamen sobre las mejoras efectuadas en el bien inmueble objeto de prueba anticipada ii) Dado lo anterior se procede con el análisis sobre la necesidad de dar por cumplida la presente inspección o si por el contrario existe la necesidad de fijar fecha para su reanudación. Sírvase proveer. 25 de agosto de 2023.

**HUGO FERNANDO PÉREZ PAREDES.**  
Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe que antecede, evidencia el despacho que en efecto en Perito designo procedía a realizar la experticia encomendada, para lo mismo fundamenta el valor de sus honorarios de la siguiente manera:

Al perito se le requirió en su momento para efectuar el siguiente análisis: *“plano del bien inmueble objeto de la litis, haciendo énfasis en las mejoras efectuadas en el mismo, así como en la construcción de diversos locales comerciales.”*

Al respecto se elabora informe detallado con diversos factores de análisis a saber:

- Levantamiento arquitectónico de planos por medición de la obra para calcular las demoliciones en la construcción inicial **Valor: \$4.640.000.00 pesos**
- Levantamiento arquitectónico de planos por medición de la obra **Valor: \$5.413.333.00 pesos.**
- Análisis del valor de la demolición de la obra inicial y la nueva construcción **Valor: 3.491.020.00 pesos**

**VALOR TOTAL DEL EXPERTICIO \$13.544.453.00 de pesos**

Al respecto el Acuerdo 1518 del 2002, establece las reglas para la fijación de dichos, honorarios, veamos:

<b>6.15 Límite para la fijación de honorarios.</b> En ningún caso los honorarios de peritos evaluadores no podrán superar el equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.			
<b>6.16 Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo.</b> En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo.			
<b>Artículo 36. Criterios para la fijación de honorarios.</b> El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.			
<b>PRIMERO:</b> Borrar contenido de columna 1			
<b>SEGUNDO:</b> En la columna 1 escribir el número de Salarios SMLDV.			
<b>TERCERO:</b> La columna 3 indica el Honorario definitivo.			
	1	2	3
	NUMERO DE SALARIOS	SMLDV	Honorarios definitivos \$
	120	38.667	4.640.000
	<b>TOTAL</b>		<b>4.640.000</b>



**6.15 Limite para la fijación de honorarios.** En ningún caso los honorarios de peritos evaluadores no podrán superar el equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**6.16 Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo.** En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo.

**Artículo 36. Criterios para la fijación de honorarios.** El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.

**PRIMERO:** Borrar contenido de columna 1

**SEGUNDO:** En la columna 1 escribir el número de Salarios SMLDV.

**TERCERO:** La columna 3 indica el Honorario definitivo.

1	2	3
NUMERO DE SALARIOS	SMLDV	Honorarios definitivos \$
140	38.667	5.413.333
<b>TOTAL</b>		<b>5.413.333</b>

Al efecto, el numeral 6.1.6. del Acuerdo en cita, señala sobre los honorarios de los dictámenes periciales distintos a los de avalúo señalados en literales anteriores, que se fijarán entre cinco (5) y quinientos (500) salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 del Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002.

A su vez, el artículo 36 de este último acto, señala los criterios para la fijación de honorarios, en el siguiente sentido:

*“El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.”*

Dados los presupuestos anteriores encuentra el despacho correcto los valores arrojados por el perito evaluador, por lo que se procederá a fijar como honorarios la suma **\$13.544.453.00 de pesos**.

Finalmente, dado que se encuentra plenamente cumplido el objeto de la prueba anticipada, el despacho no evidencia necesidad de reanudar la misma, y se procederá con la terminación de la misma y posterior archivo previas constancias de rigor.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

### RESUELVE

**PRIMERO:** Tener por **CUMPLIDA** la prueba Anticipada de inspección judicial aquí convocada y en consecuencia declarar **TERMINADO** el presente proceso.

**SEGUNDO:** **ASIGNAR** como honorarios por los dictámenes periciales rendidos por el perito evaluador, **Arq. CLAUDIO JOSÉ CASTELLANOS NIGRINIS** la suma de suma **\$13.544.453.00 MCTE**. La Suma antes anotada será cancelada a cargo de la parte actora, de conformidad con la motivación.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente proveído, procédase con el **ARCHIVO** de las presentes diligencias previas constancias de rigor.



**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 124 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 28 de Agosto de 2023.

Secretario,

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA**

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530ae38065eb6aac11119ec94c35d5f267313733fe0302f23de1817d51ed259e**

Documento generado en 25/08/2023 04:44:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**